

## Convenio “ANEXO” de PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

**ENTRE  
LA  
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y  
COMPUTACIÓN  
DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Y LA  
ESCUELA INSTITUTO OBISPO CAIXAL  
AÑO 2023**

**PRACTICANTE:** .....

---

Entre la Institución Receptora, la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por su decana, la Dra. Patricia SILVETTI (D.N.I. N° 12.997.939), con domicilio en calle Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, por una parte; y la Escuela Instituto Obispo Caixal, CUIT N° 30-60992426-4 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR el Sr. TYMOSCHUK COLLINO, Jeremias Pablo, DNI N° 32.494.964, en su carácter de **representante legal** según documentación presentada, constituyendo domicilio legal en Ana María Janer 1250, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, en adelante denominada el “CENTRO EDUCATIVO” por la otra parte; ambas denominadas conjuntamente como las “Partes” e indistintamente como la “Parte”; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, en el marco de la Ley N° 10.576 de Pasantías de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y la Ley Nacional N° 26.427 de Pasantías., y que se registrá por las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA. Objeto:** Con el objeto de coordinar esfuerzos entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA FACULTAD dentro del marco del proyecto de transformación de la escuela del nivel secundario para el desarrollo y la capacitación de sus alumnos/as, LA FACULTAD acepta la propuesta de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de permitir que el/la Sr/a. .... (DNI:.....) domiciliado/a en ....., Ciudad de....., Provincia de Córdoba, Argentina; en adelante el/la “PRACTICANTE”; realice tareas de prácticas profesionalizantes no rentadas y/o relevamiento dentro de las instalaciones de LA FACULTAD ubicadas en el domicilio declarado en el encabezamiento y conforme a los establecido por la Ley N° 10.576 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**SEGUNDA. Plazo:** Las prácticas profesionalizantes no rentadas reguladas en este convenio se llevarán a cabo a través de actividades destinadas a los/as estudiantes de 6° año a realizarse durante los meses de agosto a octubre de 2023, los días martes en el horario de 9 a 13 hs.

**TERCERA. Jornada laboral del/a PRACTICANTE:** Cada jornada de trabajo a cumplir por el/la PRACTICANTE será de cuatro (4) horas, pudiendo LA FACULTAD introducir modificaciones razonables en función de la tarea que se lleve a cabo.-

**CUARTA. Tareas a realizar por el/la PRACTICANTE:** En el marco de la presente práctica profesionalizante el/la PRACTICANTE deberá asistir y tomar parte en los siguientes actividades: Observación y conocimiento de distintos espacios de la facultad; encuentros con estudiantes de las carreras para indagar la currícula y modalidades de estudio; participación y colaboración en las actividades propias de una cátedra y/o laboratorio de la facultad, tales como clases y realización de experimentos, según sus intereses, pudiendo asistir a docentes en tareas administrativas sencillas propias de la cátedra con la que se comparta el período de prácticas.-

**QUINTA. Obligaciones del/la PRACTICANTE:** El/LA PRACTICANTE se compromete a cumplir con la carga horaria, las directivas técnicas y de seguridad establecidas por LA FACULTAD, debiendo respetar las mismas durante el horario en que desarrolle la práctica, como así también adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA FACULTAD y los controles fijados por ésta.-

**SEXTA. Restricción del vínculo jurídico del/a PRACTICANTE:** Las actividades a desarrollar por el/la PRACTICANTE en el ámbito del presente Convenio no darán derecho a remuneración o retribución alguna, ni generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre él y LA FACULTAD, más allá de los objetivos estipulados por este Convenio, o las prescripciones de la Ley N° 10.576 que establece el carácter voluntario y gratuito de las prácticas profesionalizantes. Queda expresamente prohibida la formalización de contratos de trabajo entre LA FACULTAD y el/la PRACTICANTE mientras dure la vigencia del presente Convenio.-

**SÉPTIMA. Rescisión del convenio:** En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las Partes y el/la PRACTICANTE, tanto aquéllas como éste, podrán rescindir el presente convenio, explicando los motivos y comunicando fehacientemente dicha voluntad a la otra Parte o al/a PRACTICANTE con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo alguno.-

**OCTAVA. Seguridad e higiene del trabajo:** Como parte integral del cumplimiento de lo previsto para la presente práctica profesionalizante, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA FACULTAD deberán dar cumplimiento a las normas generales establecidas en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene del Trabajo y su decreto reglamentario. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA proveerá al/a PRACTICANTE con una cobertura de seguro por accidentes personales. En caso de enfermedad o accidente del/la PRACTICANTE, él deberá informar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a LA FACULTAD de la situación, pudiendo ésta última requerir la intervención

de su servicio de asistencia o reconocimiento para constatar la misma. En caso de corresponder, LA FACULTAD proveerá al/a PRACTICANTE de elementos de seguridad personal como zapatos, antiparras, u otro que pudiera corresponder. Estos elementos son propiedad de LA FACULTAD, no podrán ser sacados de su edificio y una vez finalizada la práctica deberán ser retornados al responsable de seguridad e higiene del trabajo de aquélla.-

**NOVENA. Docente Tutor/a e Instructor/a:** El seguimiento y evaluación de esta pasantía estará a cargo de: a) Por la INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Docente Tutor/a o Coordinador/a, Natalia Soledad PERALTA (DNI: 32.542.971), teniendo a su cargo verificar el cumplimiento del presente convenio y evaluar al/la PRACTICANTE; y b) Por LA FACULTAD, a través del/a Instructor/a, Marcos Iván OLIVA (DNI: 21397132); quien tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la práctica profesionalizante, orientando las consultas del/a PRACTICANTE y manteniendo comunicación con el/la Docente Tutor/a o Coordinador/a.-

**DÉCIMA. Certificación de la práctica profesionalizante:** Al finalizar la práctica profesionalizante, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA conjuntamente con LA FACULTAD emitirán una certificación de aprobación de la misma que especifique las prácticas realizadas por el/la PRACTICANTE.-

**DÉCIMO PRIMERA. Confidencialidad:** A los efectos de esta cláusula se considera "Parte" también al/a Tutor/a o Coordinador/a y a los/as Instructores/as. Toda información o datos de alguna de las Partes o del/a PRACTICANTE que llegara a conocimiento de cualquier de las otras Partes o de/al PRACTICANTE con motivo del presente convenio no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier modo, sin mediar la autorización escrita del propietario u originante de dicha información o dato. Se entiende que la información o los datos pertenecen a las Partes o el/la PRACTICANTE cuando no han sido dados a conocer a terceros o hayan sido colocados en un estado o situación que puedan ser conocidos por éstos. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos aquellos que sean autorizados a intervenir en el presente convenio. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes y el/la PRACTICANTE no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público al día de la fecha o aquélla que deba necesariamente hacerse pública para el cumplimiento del objeto del convenio. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes o el/la PRACTICANTE en virtud de orden emitida por una autoridad competente según la legislación vigente. No obstante ello, la Parte o el/la PRACTICANTE obligado a revelar información o datos de la otra Parte o del/a PRACTICANTE deberá notificar a ésta con la mayor rapidez posible de dicha situación, excepto en los casos en los que también esté impedida de hacerlo por autoridad competente.-

**DÉCIMO SEGUNDA. Derechos intelectuales:** Los derechos intelectuales que pudieran originarse como consecuencia de las tareas realizadas por el/la PRACTICANTE en el marco del presente convenio pertenecerán a LA FACULTAD y al/a PRACTICANTE en relación a los aportes que cada uno haya realizado, lo que llegado el caso se determinará en un acuerdo específico y diferente al presente. Si como resultado de las tareas efectuadas en esta pasantía

surgieran publicaciones o presentaciones en congresos, seminarios o eventos académicos o científicos, en las mismas se detallará a los autores incluido el/la PRACTICANTE y se hará mención explícita a que dichos trabajos se originaron en el presente convenio. Si el/la PRACTICANTE deseara publicar o presentar en congreso, seminarios, o similares eventos científicos o académicos, los resultados de sus trabajos realizados en el marco de esta pasantía deberá pedir autorización tanto a LA FACULTAD como a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**DÉCIMO TERCERA. Prórroga de jurisdicción:** En caso de controversia derivada del presente convenio, las Partes, el Tutor o Coordinador, los Instructores y el/la PRACTICANTE se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio especial, los arriba fijados:-

En prueba de conformidad, las partes firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, Argentina, entregándosele a cada parte un original, a los .....(...) días del mes de agosto de 2023.-

.....  
Por la Facultad

.....  
Por la Inst. Educativa

.....  
Madre, Padre o Tutor/a  
del Alumno

.....  
Instructor/a/es/a

.....  
Docente Tutor/a

.....  
Practicante